childo el proyecto que mas conduzca al fin que Tendréislo entendido y lo comunicareis a quie orregionda. Elita rubricado de la Real ma Esuscribe 4 este Boletin, que sale ripidad no 1006 bys. at me puesto ? n sus casas, y to los de fuera francisonas que no se ballan agregadas á la

mas que gusten insertar en este, periodico deberan arrijirse n'su'éditor, francos de porte sin cuyo requi-

due not una ley provisional

digo vigente del ramo, saucionado

mayo de 1820, las alteraciones, aclaraciones

jeto principal de estos benemesitos cuerpos estos POLETING BOLETING esarias para el buen despacho de los ida Isano de la escelar Reina auestra Señora Dona

RTICULO DE OFICIO.

que se encuentren alli formen una naica indi-cutati Gaceta de Madrid número 1440.

MINISTERIO DE MANINA, COMERCIO Y GOBERNACION, tubie de 1836, RAMARTIE De Boletin oficial

de 10 de novie.M. Z à noisisoque non nome. 135 utmmel

Señora: Siendo el nuevo código de comercio uno de los proyectos de ley que deben presentarse al examen y aprobacion de las Cortes, segun lo ofreció V. M. en el discurso de la apertura de las mismas en 19 de noviembre del año próximo pasado, ha sido uno de mis primeros cuidados desde que desempeño este ministerio, que la bondad de V. M. ha puesto a mi cargo, el enterarme del estado que tenia este importante negocio; y he hallado que está efectivamente redactado el proyecto por una comision que V. M. se digno nombrar por real orden de i. de diciembre último; teniendo á la vista para hacerlo, entre otros antecedentes, los trabajos hechos por otra nombrada en el año de 1834. la cual, aunque acordó las bases, no llego a redactarlo por haber cesado en mayo de 1836. Resulta por consecuencia que podrá presentarse el proyecto del nuevo código en las próximas Cortes; mas siendo muy difificil que estas, entre las muchas atenciones que deben ocuparlas, puedan dedicarse á la discusion del gran número de artículos de que necesariamente se compone, lo que requiere mucho tiempo; y conviniendo á los intereses del comercio que no se dilate la aclaracion, rectificacion o modificacion que " necesitan varias disposiciones del código vigente, para que guarden la debida armonía con nuestras actuales instituciones, he creido de mi deber llamar la atencion de V. M. sobre punto de tanta importancia, por si se dignase aprobar el medio que en mi con-

cios mercantiles; y hallandome convencida cepto podrá adoptarse para obviar estos inconvenientes. Tal es el de que sin perjuicio de presentar á las Cortes el referido proyecto, para que corra los trámites de reglamento, se forme y presente tambien desde luego para su exámen y aprobacion otro proyecto de ley provisional comprensivo de los precisos artículos que exigen urgentemente aclaraciones, rectificaciones o modificaciones en el código vigente de 30 de mayo de 1829, á fin de que apuedan ponerse en ejecucion tan luego como se aprueben con calidad de interinamente hasta la publicación del nuevo codigo. Por este medio se obtendrá el que, si este proyecto de ley fuere aprobado, el antiguo código, retocado en aquellos puntos mas principales, que la esperiencia ha hecho conocer ser necesario, continuará rigiendo sin inconvenientes, hasta la publicacion del nuevo, a cuyo examen podría procederse con la calma, circunspeccion y detenimiento que requiere esta clase de obras.

No/es de poca entidad la de formar est e proyecto de ley provisional; pues al fin se tra ta de depurar y remediar en ella los defectos de que adolece el código vigente, y por lo mismo es en mi concepto de necesidad que se cometa esta tarea á personas de conocimientos mercantiles, de probado celo y de opinion bien recibida en el comercio; cuya idea me conduce á proponer á V. M. para el indicado objeto á D. Pedro de la Puente, conde de Casa-Puente, senador por la provincia de Santander; á D. Manuel Alonso de Viado; á D. Antonio Guillermo Moreno; actual prior del tribunal de comercio de esta capital; á D. Francisco de Acebal y Arratia, y á D. Francisco. Lopez Olavarrieta, sugetos todos en quienes concurren las espresadas circunstancias, y todas las necesarias para hacer esperar que dedicándose con constancia á examinar los trabajos ya preparados, y los demas que su buen

Diputación de Toledo. Servicio de Archivo. Boletín Oficial de la Provincia d

deseo les dicte, presentaran prontamente concluido el proyecto que mas conduzca al fin que dejo insinuado.

En su consecuencia tengo el honor de presentar á la rúbrica de V. M. el admitto decreto. Madrid 24 de octubre de 1860 # Señora. A A L. R. P. de V. M.—José Antonio Ponzoa.

Real decreto.

Conviniendo á los intereses de comercio que por una ley provisional se hagan en el codigo vigente del ramo, sancionado en 30 de mayo de 1829, las alteraciones, aclaraciones y modificaciones que exigen las actuales instituciones, y que la esperiencia ha acreditado ser necesarias para el buen despacho de los negocios mercantiles; y hallándome convencida por las razones que me habeis manifestado de que el medio mas espedito de verificarlo con la urgencia que reclama la importancia del asunto, es el de presentar á las próximas Córtes un proyecto de ley que contenga las indicadas variaciones, la cual rija hasta la aprobacion del nuevo código mercantil, cuyo proyecto las será tambien presentado; como Reina Regente Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien mandar que una comision compuesta de D. Pedro de la Puente, conde de Casa-Puente, senador por la provincia de Santander; D. Manuel Alonso de Viado; D. Antonio Guillermo Moreno, actual prior del tribunal de comercio de esta corte; Don Francisco de Acebal y Arratia, y D. Francisco Lopez Olavarrieta, se dedique desde luego á la formación del referido proyecto de ley para el indicado objeto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano. En palacio á 24 de octubre de 1838. A D. José Antonio To Visional Ponzoa.

Real decreto.

Queriendo dar un público testimonio de lo grato que ha sido á mi real ánimo, no solo la activa eficacia que el mariscal de campo Don. Ramon María Narvaez ha empleado en la formacion y organizacion del cuerpo del ejército de reserva, que encomendé à su inteligente y acreditado celo, y de que es una evidente prueba la brillante division del mismo, que he revisado con tanta complacencia mia, sino mas, particularmente deseosa de premiar de un modo digno el importante servicio que ha prestado á la causa nacional consiguiendo la completa pacificacion de la Mancha, he venido en conferifle, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, la gran cruz de la orden militar de San Fernando.
Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien
corresponda.=Está rubricado de la Real ma.
no.=Dado en palacio á 23 de octubre de 1838.

A D. Francisco Hubert.

lomminol

SUBINSALCCION Y COMANDANCIA GENERAL.
DE LA MILIEIA NACIONAL.

He llegado á notar de algun tiempo á em parte la sesidencia fija en esta capital de muchas personas que no se hallan agregadas á la Milicia nacional de la misma, y como el ob. jeto principal de estos beneméritos cuerpos es siempre el de conservar el orden público, de. fender la Constitucion jurada en 1837 y el Frono de la escelsa Reina nuestra Señora Doña Isabel II, se hace indispensable que todos los amantes de tan caros objetos, donde quiera que se encuentren alli formen una union indisoluble con sus dignos compañeros. A fin de que asi se verifique sin mas dilacion segun está ya prevenido en la real orden de 20 de octubre de 1836, inserta en el Boletin oficial de 10 de noviembre del mismo año, núm. 135, he resuelto recordar el cumplimiento de las disposiciones 1. y 2. de dicha real orden que tratan del particular, y que á continuacion se espresan para alejar ignorancia, haciendo saber por medio de esta circular á todos los Nacionales que accidentalmente se encuentren en esta ciudad, ya sea con el carácter de transeuntes, ya que hayan venido posteriormente empleados á los diferentes ramos ú oficinas establecidas en la misma, y no se hayan aun incorporado á su Milicia nacional, que se me presenten en el preciso término de ocho dias para darles la colocacion correspondiente en el batallon de Milicia nacional de esta capital, esperando que ninguno que se halle en el caso faltará á este llamamiento, y que no me veré obligado á tomar otras providencias contra los inobedientes, que á pesar de ser opuestas a mis intenciones, las adoptaré inmediatamente. Toledo 17 de noviembre de 1838.= Martin de Foronda y Viedma.

Disposiciones que se citan.

talmente pase del pueblo de su domicilio a otra poblacion cualquiera, se presentara al subinspector, comandante, capitan ó gefe de la Milicia nacional de su nueva residencia, en los primeros quince dias de su llegada en Madrid, y en los ocho primeros en las demas capitales y pueblos del reino, si intentare permanecer en ella por mas dias de los espresados.

po de su arma, si le hubiere, à a cualquiera

tro de la Milicia nacional para que preste constat.

comision provincial De Instruccion Principal =

Instalada esta comision en el prevenido en el primaria decretado en 21 lan de instrucción primaria decretado en 21 an de l'internation d'inserto en el Boletin oficial dmero 105, ha dispuesto la misma se insde previene pasen de moorvecinos y mo tenan escuela primaria elementat completa proedam a instalaida sa arreglandose en un todo

Repetidisimas veces se ha encargado por la comision cesante la los pueblos de esta Royuncia que neno cumplimiento de la real rden de 19 de mayo de 1826 acudan a paar la cuota designada á cada uno, sin que asta el dia lo layan verificado sino alguwalke os. En su consecuencia, por última vez les M. Mentarevengo lo verifiquen en la seccion de conabilidad del gobierno político, apercibienroles usare de medidas que les serán sensides si desatendiesen esta orden. Toledo 14 e noviembre de 1838, - El gefe político preidente, Martin de Foronda y Viedma. del synttemiento, en termina de quince dies, contudos,

interior principal to an antique of the stand of the stan

La direccion general de rentas provinciaes con fecha 4 del actual ha circulado la

eal orden que sigue:

El Exemo. Sr. ministro de Hacienda ha
comunicado á esta direccion con fecha le octubre último la real orden siguiente: do de la comunicación que bire la enterado de la comunicacion que hizo la direccion general de arbitrios de amortizacion de provinciales, pidiendo se declare que los censos que correspondieron á los conventos y monasterios suprimidos no estan sujetos al pago de la contribucion estraordinaria de guerra, como propiedad del estado; y en su vista se ha dignado resolver S. M., de conformidad con lo espuesto por V. S., que los productos de los citados censos, estando aplicados á la estincion de la deuda pública ca por el art. 20 del real decreto de 9 de marzo de 1836, se hallan comprendidos en la exencion de dicha estraordinaria establecida en el art. 5 de la ley de 30 de junio último. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes." = Y la traslado á V. S. con el propio fin.

Y yo la comunico á VV. para que les sirva de gobierno. Dios guarde á VV. mu-

chos anos. Toledo 16 de noviembre de 1838. Domingo Lopez de Castro. Sres. justicias ey ayuntamientos de los pueblos de esta propvinciaio neg , selector is emos en les neg etnemisers eres de D. Pous Suarra, por gallero con el mismo

Careta, por che so con orra de Mannet Vicenor Fruite

COMANDANCIA GENERAL.

-oli Elmercino. Sr. capitan general de Castillanda oNueva en escrito de 11 del que rige line dice lo que à la letra copio. Estas 4, El Exemo. Sr. encargado interinamenmente del ministerio de la Guerra, en real orden fecha i del actual que recibi ayer, me dice lo que sigue: Exomo, Sr.: He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la instancia del teniente general de los ejércitos nacionales conde de Espeleta en soticitud de que S. M. se sirva declarar que los generales en cuartel puedan conservar un caballo para su uso, sin que sea comprendido en requisicion. Y S. M. teniendo en considéracion que la situacion de chartel no exime à los generales de que se hallen prontos y dispuestos para marchar a desempenar los encargos que S. M. tiene á bien conharles, se ha dignado resolver de conformidad con el parecer de la junta general de inspectores que se esceptue de la presente requisicion à cada uno de los citados generales un caballo, siempre que acrediten que en el dia 4 de octubre último fecha de la orden de requisicion eran de su propiedad. De real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.=Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, efectes consiguientes y que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial."

Y para que llegue à noticia de todos los interesados y efectos que la preinserta real orden espresa he dispuesto se publique y circule en el Boletin oficial de esta provincia. Toledo 15 de noviembre de 1838.-El coronel comandante general interino, Rosendo Nevares.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio num. 280.

FINCAS PARA, CUYO REMATE SE SENALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el sábado 29 del próximo venturo diciembre, de diez á doce de su mañana, para el remate de las fincas que se espresarán a continuacion, el cual se ha de verificar en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor majistrado honorario juez de primera instancia de ella y partido, por la escribanía del ramo á cargo de D. Josquin Aguilera.

Procedentes del convento de religiosas Franciscas de Fuensalida, término de dicha villa.

Una tierra de 3 fanegas, al sitio de las eras, con las que linda por solano, por gallego con otra de Justo García, por cierzo con otra de Manuel Nicanor Frutos, y por abrego con camino que desde esta villa se dirige á la de Portillo, su tasacion en venta 4500 rs., en ren-

Otra id., de 21 fanegas, al mismo sitio, lindando igualmente por solano como el anterior, por cierzo con tierra de D. Pedro Suarez, por gallego con el mismo y por ábrego con otra de Manuel Nicanos Frutos, su

taso en venta 3750 rs., en renta 100.

Otra en dicho sitio y con igual calidad, llamada Motrin, linda por gallego con las eras, por cierzo con tierra de Hilario Merchan, por ábrego con otra de Juan Rojas, y por solano con camino de la Jara, en venta

3750 rs., en renta 100.

Id. de 2 fanegas, inmediata a las eras, al sitio de Vensalido, que linda por solano con el reguero de este nombre, por ábrego con tierra de Pedro Suarez, por cierzo con otra de Antonio Frutos de Pascual y longuera de Felipe Carnicero, y por gallego con otra de un vecino de Portillo, en venta 2000 rs., en renta 60.

Id. titulada la Recorba, de 4 fanegas, linda por gallego con tierra de la catedral, por ábrego con camino de Villamocen, por cierzo con otra de Pedro Gonzalez, y por solano con otra de la Concepcion Francisca de esta

ciudad, en venta 4000 rs., en renta 120.19 obiblio19

Id. al camino de Madrid, de 21 fanegas, linda por solano con el mismo camino, por ábrego con otra tierra de Pablo Romo, por gallego con otra de Hilario Merchan y por cierzo con otra de Antonio Martin Cano, en venta 1000 rs., en renta 62 rs. y 17 mrs.

Id. de 3 cuartillas, al propio sitio y el camino de Madrid, con el que linda por solano, abrego tierra de la capellanía del concejo, por gallego con otra de Blas Castaños y por cierzo con otra de Tiburcio Romo Palacios, en venta 600 rs., en renta 18.

Id. al sitio denominado de Fuente de Santiago, de 21 fanegas, linda por solano con camino de Arcicollar, por cierzo de Villamocen y por gallego y ábrego con tierra de los Trinitarios Calzados de esta ciudad, en venta 2500 rs., en renta 75.

Cumple el arriendo de estas fincas, que no tienen

carga alguna, el 15 de agosto venidero.

Santa Ursula de esta ciudad, término de Cobisa.

Una cerca titulada la Marquesa, tiene 6 fanegas de tierra y 23 olivas, en venta 4796 rs., en renta 130. Su arrendamiento indeterminado, y por consiguiente vence en 15 de agosto de cada año.

Id. señoras Comendadoras de Santa Fé de id., propio termino.

Una tierra titulada la Atalaya, su cabida de 13 fanegas, en venta 4237 rs, en renta 117.

Una cerca de 41 fanegas, con 12 tocones, 1 oliva grande y 12 estacas, en venta 2028 rs., en renta 53.

Id. nombrada la Posturilla, de 31 fanegas, en venta 873 rs., en renta 16. Su arriendo cumple alzado el

fruto de 1840.

Una viña en término de Miguel Esteban, al pago de la Cariña, que fue de las religiosas Trinitarias del Toboso, linde á saliente y poniente con tierras de vecinos del Quintanar, al norte de Paulino Amaro y Mateo Lara, al mediodia carril que desde dicha villa va á la quintería de D. Manuel Iniesta, cuya viña está sin cultivar. decaida y casi perdida, contiene 2978 cepas, inclusas las marras, que pueden graduarse á 500, su taso en venta 1051 rs. y 2 mrs., en renta 32. Se halla sin arrendar y está sin carga alguna.

Lo que se avisa al público á fin de que las penons que intenten au adquisicion se presenten en el peno y horas que se designan, donde se darán las aclaracio que al objeto se exijan. Toledo 14 de noviembre de 1838. El comisionado principal, Leon de Cardenal

Instalada estantoiao osignen el dia 12 del D. Rafael García Pizarro Zaldua de Gambos, ing. ques de Casa-Pizarro, vizconde de la nueva Oranie inte dente subdelegado de rentas nacionales de esta cludad. Avila y su provincia &c .= Por el presente hago ale que en virtud de orden de la direccion general de tente estancadas fecha 35 del anterior, se saca a pública sobs. ta la conduccion de sal a los alfolies de esta capital pa ra el surtido de dicho artículo hasta fin de abni de 1838, cuyo número de fahegas es el de 49 y mil trasportadas precisamente de las fabricas de Imon de cuenta y riesgo de los contratistas, y el remate nale que se ha de verificar, será el 26 del corriente en la cisa de su señoria? desde las duce de dicho dia. El pliego de condiciones estara de manificato desde este dia en la administracion de rentas de esta capital y en la escriba nia del infrascrito, lo que se hace saber al público pira su inteligencia. Avila 6 de noviembre de 1838.marques de Casa-Pizarro. = Por mandado de su señoría, Agustin Lopez Hernandez.

AVISOS.

Se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiesto de la villa de Valmojado, su dotacion 8 rs. diarios. Las personas que se crean con aptitud y espedicion suficiente y necesaria en los negocios y aspiren á ella, dirigiría sus solicitudes p francas de porte, al alcalde presidente del ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el en que se inserte la primera yez en el Boletia oficial.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Casarrubuelos, provincia de Madrid, distante cinco leguis de la Corte y una de la villa de Illescas, pueblo sano y tranquilo, como de unos cuarenta vecinos: la dotacion consiste en nueve reales diarios; bien cobrados, y ademas la asistencia de dos sacerdotes, y veinte cinco reales cada vecino que se afeite en su casa, como igualmente los partos y golpes de mano airada &c. Se admitea memoriales hasta el dia 30 de este mes, que se dirigirán francos de porte al secretario de ayuntamiento.

Se halla vacante el partido de cirujano titular de la villa de Santa Cruz del Valle, provincia de Avila, conta de 120 vecinos: su dotacion de 3800 rs. con el cargo de la barba, pagando todos los que se afeiten en sos casas 10 rs., y 3500 rs. sin barba, libre de contribucion. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francos porte, hasta el 20 de diciembre que se ha de proveer.

Se arriendan por todo el año inmediato de 1839 los derechos de almotacen y fiel medidor de la villa de la Guardia, correspondientes al caudal de propios. Quien quisiere hacet postura acuda ante el ayuntamiento, que la admitirá siendo arreglada y se instruirá de las condiciones de la subasta.

RECTIFICACION.

En algunos ejemplares del Boletin nº 137, pagina 4, segunde columns, linea 62, dice Sevilleja... 04, y debe decir Sevilleja 304.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.